Constitución Legal de la Cooperativa

La constitución legal de una cooperativa, se basa en los siguientes 6 pasos:

1. [DESIGNACIÓN DE COMITÉ ORGANIZADOR](http://www.decoop.gob.cl/?TabId=129#comite_organizador)
2. [ELABORACIÓN DE UN ESTATUTO SOCIAL](http://www.decoop.gob.cl/?TabId=129#estatuto_social)
3. [ELECCIÓN DE LA RAZÓN SOCIAL Y NOMBRE DE FANTASÍA O SIGLA](http://www.decoop.gob.cl/?TabId=129#razon_social)
4. [CONTENIDO DEL ACTA DE LA JUNTA CONSTITUTIVA](http://www.decoop.gob.cl/?TabId=129#contenido_acta)
5. [CONTENIDO DEL EXTRACTO](http://www.decoop.gob.cl/?TabId=129#contenido_extracto)
6. [INSCRIPCIONES](http://www.decoop.gob.cl/?TabId=129#inscripciones)

**1. DESIGNACIÓN DE COMITÉ ORGANIZADOR**



Las cooperativas se constituyen de forma similar a las sociedades comerciales.

En primer lugar, los interesados deberán formar un comité organizador encargado de llevar adelante el proyecto para formar una cooperativa. Dicho comité puede ser designado por una asociación interesada en la constitución de la cooperativa, y puede estar constituido por futuros socios, y/o asesores contratados al efecto.

Entre otras funciones, dicho comité organizador deberá encargarse de las siguientes tareas:

* Encuesta y registro de futuros asociados.
* Recolección aportes iniciales de futuros socios para gastos constitución.
* Contratación de las asesorías legales y técnicas pertinentes para proceso de constitución y viabilidad del proyecto, en caso que se trate de nuevos negocios.
* Recopilación de antecedentes e informes de autoridades u otros organismos para definición de dicho proyecto.
* Redacción de estatuto social.
* Convocatoria y dirección de Junta Constitutiva.
* Elaboración de acta de Junta Constitutiva.
* En el evento que la Junta los designe como mandatarios, el Acta de dicha Asamblea deberá contener la individualización de él o las personas autorizadas para reducirla a escritura pública, con expresa mención de su domicilio.

El número mínimo para formar una cooperativa es de 10 socios. Excepcionalmente, las cooperativas de trabajo pueden constituirse con un mínimo de 5 socios, y las cooperativas abiertas de vivienda deben constituirse con 300 socios, las de ahorro y crédito con 50 socios, y las de consumo con 100 socios, a lo menos.

Tal como se indicó precedentemente, el comité organizador, sin necesidad de autorización previa, y sin más formalidades que el asegurarse que concurran personalmente a lo menos el número mínimo de socios exigido por la ley, deberá convocar una junta constitutiva.

De dicha junta, se levantará un acta que deberá ser reducida a escritura pública ante Notario, en la cual se transcribirán los acuerdos más importantes, incluyendo el de constituir la cooperativa. Deberá contar además, con las menciones mínimas señaladas en el Art. 6° de la Ley General de Cooperativas y el Art. 1° y 2° del Reglamento de dicha ley. Entre otras deberá expresar el nombre, profesión o actividad, domicilio y cédula nacional de los socios que concurren a su constitución. Asimismo, deberá constar, la aprobación del estatuto y el texto íntegro de éste.

A continuación, un extracto de la escritura social, autorizada ante notario, deberá inscribirse en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces correspondiente al domicilio de la cooperativa, y publicarse por una sola vez en el Diario Oficial.

El plazo para inscribir y publicar es de 60 días siguientes a la fecha de reducción a escritura pública del acta de la junta general constitutiva.

**2. ELABORACIÓN DE UN ESTATUTO SOCIAL**

Para la elaboración del estatuto social, el Comité Organizador deberá estudiar la Ley General de Cooperativas y su Reglamento, de manera de aclarar el objeto que perseguirá la institución. Una vez definido el objeto, podrán recurrir a la pagina web del Departamento de Cooperativas (www.coopchile.cl) donde se podrá encontrar una copia de un modelo de estatuto, correspondiente a su propósito, el cual deberán adecuar a su realidad particular. Se sugiere en esta etapa contar con algún tipo de asesoría legal, para evitar gastos inútiles por concepto de errores u omisiones en las formalidades de constitución.

**3.    ELECCIÓN DE LA RAZÓN SOCIAL Y NOMBRE DE FANTASÍA O SIGLA**

La razón social deberá contener elementos indicativos de la naturaleza cooperativa de la institución, los cuales podrán omitirse en la sigla o denominación de fantasía que se adopte.

Por ejemplo, podrán denominarse: “COOPERATIVA DE PESCADORES DE QUINTERO LIMITADA”, con nombre de fantasía “PESCA QUINTERO”, o sigla “COOPESQUIN”.

La ley prescribe, además, que ninguna cooperativa podrá adoptar una razón social idéntica a la de otra preexistente. La inclusión en la razón social de una referencia a su objeto no será suficiente para determinar que no existe identidad de la misma. Para evitar repetir el nombre de otra cooperativa ya existente, podrán consultar en forma previa al Departamento de Cooperativas, directamente o a través de los Secretarios Regionales de Economía.

**4. CONTENIDO DEL ACTA DE LA JUNTA CONSTITUTIVA**

El acta de la Junta General Constitutiva, que deberá ser reducida a escritura pública, deberá expresar el nombre, profesión o actividad, domicilio y cédula nacional de identidad de los socios que concurren a su constitución. Asimismo, deberá constar en ésta, el acuerdo de los concurrentes en orden a constituir la cooperativa, la aprobación del estatuto y del texto íntegro de éste.

Para los efectos de registrar la identidad de los socios que concurren a la constitución de la cooperativa, pueden utilizar una tabla como se indica en el modelo adjunto.

**5. CONTENIDO DEL EXTRACTO**

Un extracto de la escritura social, autorizada ante notario, deberá inscribirse en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces correspondiente al domicilio de la cooperativa, y publicarse por una sola vez en el Diario Oficial.

El plazo para inscribir y publicar es de **60 días siguientes** a la fecha de reducción a escritura pública del acta de la junta general constitutiva.

El **costo estimado** de estas gestiones, dependiendo del largo del extracto y los honorarios del Notario, fluctúan entre los $150.000 y $250.000. Lo anterior, sin considerar los honorarios de los asesores, si procede.

* + Razón social, incluyendo nombre de fantasía o sigla;
	+ Domicilio, que podrá ser una comuna o localidad;
	+ Duración de la cooperativa;
	+ Enunciación de su objeto. En este caso no es necesario copiar en su totalidad la cláusula referida al objeto social;
	+ Número de socios que concurren a su constitución;
	+ Capital suscrito y pagado, y
	+ Nombre y domicilio del notario ante el cual se redujo a escritura pública el acta y la fecha de la escritura.

**6. INSCRIPCIONES**

Los mandatarios o apoderados designados por la Junta Constitutiva deberán solicitar las siguientes inscripciones:

1. Del extracto de la escritura social, autorizado por el Notario respectivo, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces correspondiente al domicilio de la Cooperativa.

2. Deberán además solicitar la inscripción de la cooperativa en el Registro de Cooperativas del Departamento de Cooperativas del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, dentro de los 20 días siguientes a la realización del último trámite, ya sea, la publicación del extracto de la escritura social en el Diario Oficial o su inscripción en el Registro de Comercio.